

Nº 56.

191

Informacion de D.^m
Francisco, y D.^m Ant.^o Moralez:
aprobada en 15 de Julio

de

1795

Rector D.^m Fernando Cárceles

Secretario D.^m José Ignacio Cárceles



Señor Rector

D. Fran.^{co} Morales Capitan de Cavalleria, y Con-
tador Principal de la R.^a Renta de Aguardientes
de esta Capital ante U. S. como mas haya lugar en
derecho parecies y digo: q.^e D. Fran.^{co} y D. Ant.^o Morales
mis hijos legitimos y de mi esposa D.^a Maria de la
Luz Galavis, desean seguir la carrera de las Letras y
p.^a q.^e esto se verifiqu.^e con mayor honor y reconocimiento, que-
remos, asi estar como yo sea viviendo la bera de este
Colegio Mayor de N.^{ra} S.^a del Rosario: y tanto se hade
servir U. S. (como lo suplico) admitirlos a esta, q.^e estoy
pronto a dar la correspondiente informacion de legiti-
midad, limpieza y nobleza, con arreglo al interrogatorio
prevenido p.^r los estatutos del Colegio Mayor del Arzo-
bispo en Salamanca q.^e rigen este de Santafe. Partan-
do

A U. S. suplico se sirva proveer como solicito R.^{do}

Coleg. ma.^{or} de N.^{ra} S.^a del Ros.^o de Santafe 1.^o de

presentado: Congregase el clauuro en la forma Ordinaria,
y el presente Secret. certifiq. lo que resultare.

Caycedo

Joh. Jon. Caycedo

Certifico Yo D. N. Joh. Jon. Caycedo y Cabrera Secret.
Informante de este Coleg. Maor de nra Sra del Ro-
sario del R. Patronato que habiendo conocea-
do al clauuro a son de campana claustral p.
q. determinase en la presenciu de D. Fran.
Morales en conformidad del decreto q. ante sede,
y del estatuto treinta y nueve del Coleg. Maor del
Arzobispo en Salamanca, digeron que no halla-
ban inconveniente p. q. se pasase a tomar la
informacion que tiene ofrecida.

Joh. Jon. Caycedo

Interrogatorio p. el qual haude ser examinados p. el
presente Secret. Informante los Destig. y la informacion que haude hacer
a D. Fran. y D. Antonio Morales y Galaviz, pretendient. de las Colegiaturas en
este Coleg. Maor de nra Sra del Rosario del R. Patronato, arreolado a los estatut.
del Coleg. Maor del Arzobispo en Salamanca cuyos privilegios goza p. Cedula
de S. M. su fecha en Madrid a treinta y uno de Diziemb. de mil seiscientos cin-
uenta y uno el q. fundo el Mtro y Reverendissimo S. Nro D. F. Christoval
de Torres de venerable memoria Predicador de la D. Magestad. D. Felipe
Tercero y Quarto dignissimo Arzobispo q. fue de este Reyno y p. su funda-

- 1.ª Primeram.º sean precomendados si comosen à los pretendientes, sus PP, AA, y demas ascendient.º p.º una, y otra linea.
- 2.ª Item si p.º una y otra linea son, y fueron hijos legitimos, si los casamientos q.º han hecho han sido iguales; si esta igualdad ha sido en nobleza; ò si se ha manifestado de desigualdad en alg.º de ellos.
- 3.ª It. si los pretendient.º, sus PP, AA, y demas ascendient.º p.º una, y otra linea, han tenido mancha de la Fiebre, ò de Mal-lazo: ò si han incurrido en infamia publica ò secreta.
- 4.ª It. si los pretendient.º, sus PP, AA, y demas ascendient.º p.º una, y otra linea, son, y fueron Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Indios, Confechos, Marranos, y de otra qualq.º Lecta reprobada; y si p.º tales han sido habidos, tenidos y comun.º reputados; ò si el declararse ha sido ò dudar lo contrario.
- 5.ª It. si los pretendient.º, sus PP, AA, y demas ascendient.º p.º una, y otra linea son, y fueron capaces de obtener hábitos militares, ò si el no haberlos obtenido ha sido p.º incapacidad, ò p.º no haberlos pretendido; y si han tenido pensiones que hayan venido la beca en este Coleg.º
- 6.ª Si los pretendient.º p.º una y otra linea, sus PP, abuelos y demas ascendient.º han sido traidores à la R.ª corona de Castilla, ò penitenciados p.º el Santo Tribunal de la Inq.º, ò p.º otra justicia; y si han sido leales vasallos à S.ª M. y expresen los servicios q.º hubieron hecho.
- 7.ª It. si los pretendient.º, sus PP, AA, y demas ascend.

han tenido oficios viles, o vages, o alumnos de los mofa-
mes y las leyes del Reyno, o si han ocupado los lustrosos
de las part. enq. han vivido, y expresen lo q. supie-
ren.

8. It. si lo pretend. sus pp. Att y demas ascendient. y una
y otra linea, o alguno de ellos ha dejado el apellido
de su padre y familia, y tomada el de la madre
o otro alguno, y si fue p. encubrir alguna nota en
la limpieza, o nobleza o p. q. causa

9. It. si saben o tienen noticia q. los ascendient. de los
pretendient. hayan sido casados dos o mas veces, y si
hubieron hijos de ambos matrimonios; y si p. la confu-
sion de ellos, pueden padecer los pretend. en opinion
comun, y del q. declaro.

10. It. si hay cofradias en los lugares y comarcas donde
han sido los pretend. y sus ascendient. de entaruto o
nobleza, y si las han pretendido o entrado en ellas; y
si han dexado de entrar, y p. q. causa.

11. It. si los pretend. son reputados p. palabras de presente
o de futuro; si han sido Melicioros proferos, o novicios
en alguna de las Religion. aprovadas, si tienen a
pedir la beca suyendo de las Justicias Ecclesias-
ticas o Seculares; y si tienen enfermedad contagiosa,
si son inclinad. al estudio, virtuosos, temerosos
de Dios y bien acondicionados quanto se requi-
ere p. vivir en comunidad

12. It. si saben la edad que tienen los pretend. y la decla-
ren; y si les tocan las venerables de la ley; como

si son parientes de los d^{tos} pretendientes, o si son acudidos, o se
han dado, o ofrecido algo q. que digan en contrario de lo que saben,
o si de poco áca les han presentado, o informado de la causa de los
dichos pretendientes.

13. Si si saben q. los d^{tos} pretend. sus O. P. A. A. y demas ascendientes
hayan tenido pleito sobre calidad o preeminencias, y si van escritos
en ellos, y donde se hallan, y ante q. parara los procesos.

14. Si si todo lo d^{to} es publico y notorio, publica voz y fama.

Don José Maria Ezcano de Beralta Maldonado de Mendona Feniente
Coronel de Milicias Provinciales de Caballeria de.

Certifico como mas haya lugar en derecho, y de manera q. ante a los
q. la presente vieren y conforme al interrogatorio que antecede, pri-
meramente q. conosco de vista, trato, y comunicacion, a D. Francisco y
a D. Antonio Morales, a su Padre D. Francisco Morales, y a su madre
D.^a Maria de la Cruz Galarza, y a sus Abuelos Parents D. Lorenzo Mo-
rales contador de la Real Casa de Moneda y

y Marcos ya difuntos q. conmi y trace, D. Pedro Galaxi y
D. Luisa Hurtado Sanz del Ponson.

2. Que se y me consta q. asi los pretendientes como sus P. P. A. A. y
demas ascendientes han sido hijos legitimos, y de legitimo matri-
monio, y q. los casamientos q. han hecho, han sido iguales en no-
blera, sin que haya oydo murmurar lo contrario, antes bien
han sido y son tenidos y reputados p. hijos de altos y de notoria
noblera, como se certifica del habito de Santiago q. vino un Herm.
entero del Abuelo de los pretend. a quien conoci y trace en la
Villa y Corte de Madrid, y otro Fco Lugo en la misma orden
conventual de Vales, y los empleos honorificos q. han obtenido
p. las otras lineas q. el P. de la Sta D. Josefa Fernandez vino a
este Reyno a servir la Administracion gral de las R. Rentas
de Alcala, y aguardiente de la Ciudad de Fuenca desde su Patria
q. lo es la Ciudad de Sevilla, en donde he estado y salido q. p. una y
otra linea p. lo q. pertenece a este quarto han sido reputados p. hijos
de altos limpios de toda mala raza y todos hijos legitimos como
lo son igualm. p. la linea materna p. su Abuelo D. Pedro Galaxi
era Notario Camaral del Sr. D. Juan de Galaxi Camarero Premun-
tense y Arzobispo q. fue de esta S. Sede, y oriundo de Extremadura
y su Abuela materna D. Luisa Hurtado Sanz del Ponson igualm.
gozaba de la distincion de su nacimiento, y sus hermanos han obte-
nido los empleos honorificos, y de Republica, y han sido colegales en el
Mayor de C. A. del Realmo de q. se y me consta q. habes sido colegial
al mismo tpo q. yo lo era D. Manuel Hurtado Sanz del Ponson
hermano entero de la expresada D. Luisa, y q. asi enai ciero q. no se
murmuro en tu matrimonio ni p. desigualdad de rango, ni p. ning.
otra razon, q. todos son de notoria hidalguia.

3. Que ni los P.P. ni A.A. ni las demas ascendientes de D.^o Francisco y D.^o Ant.^o Morales pretend. a la loteria de oro han tenido mancha alg.^a ni sangre de la Sierra, ni han incurrido en infamia alguna publica ni secreta.
4. Que si y me consta q.^e los P.P. A.A. y demas ascendientes de los expresados pretend.^{tes} han sido y son limpios de toda mala raxa de mores, judios, confesos, y maaanos, y son cuarenta y siete, y de la limpieza a desta sangre jamas he oydo decir q.^e nadie duda, sino q.^e al contrario como Hero declarado siempre y comunm.^{te} han sido y son terridos y reputados no solo q.^e limpios, sino de slumbres linages.
5. Que no solo creo q.^e son capaces de servir qualquiera de los habitos de las Ordenes militares, sino q.^e se y me consta q.^e sus antepasados los han tenido como tengo dicho y declarado a la ^{ta} freq.^a pregunta.
6. Que ni los pretend. ni sus ascendientes han sido jamas traidores a la Corona de Castilla, ni denunciados q.^e el Tribunal de la Inquisicion, y ni q.^e otro alg.^o Tribunal, sino q.^e han sido fieles servidores del soberano, y de muy honrrados procedimientos como lo acreditan los empleos q.^e han obtenido, y de q.^e ya he hecho mencion.
7. Que ni los pretend. ni sus P.P. y A.A. ni ning.^o demas ascendientes y ning.^o linca han tenido officios viles, ni ofusos, ni de los infames y las leyes, sino q.^e antes han tenido los honrrados y honrrifimos como tengo declarado arriba.
8. Que no se, ni he oydo decir q.^e ning.^o de los ascend. halla desado en apellido, ni tomado otros, sino q.^e han sido spre conocidos q.^e los sujos y propios, en que no han tenido que enubria ni nota, ni infamia alg.^a y no la ha habido.
9. Que no se, ni tengo noticia de q.^e los A.A. y ascendientes de los pretend. hayan sido casados dos o mas veces, y q.^e aung su m.^o D.^o Maria de la Cruz fue casada de primer matrimonio con D.^o Luis Claudio de Azula, Tesorero General de Navarra, de este matrimonio no tuvo hijos como el publico y secreto.

10. Que en quanto á los ramos no tengo noticia q. hayan sido defueros de admisión los ascendientes de D. Francisco y D. Juan Morales q. falta de nobleza, sino lo contrario, de las q. hay en esta ciudad (pues de las q. hay en España no me impuso) q. requirieren nobleza han sido todos sus ascendientes cofrades en una y otra línea, y uno y otro sexo.

11. Que se y me consta q. los pretend. no tienen vinculo ning. matrimonial ni de parentesco ni de sujeción, ni son frailes profanos, ni monjes, ni pretend. de la Real y. ni de jurisdicción eclesiástica ni secular, y se q. son inclinados á la carrera de las letras, y a otros y otros de Dios y. su B. D. Juan Morales, y su m. D. Maria de la Cruz Galassi les han dado una educación correspondiente á su distinguido nacimiento, á q. se ha agregado la buena índole de los pretend. los q. gozan de una buena salud, sin enfermedad alguna contagiosa ni ning. otra de otra clase.

12. Que la edad de D. Juan sea de diez á doce años y la de D. Antonio de ocho á diez, no tocándose generalis ninguna de la ley, que aunque la madre de los pretendientes tiene parentesco conmigo era fuera del quarto grado, y me por esto falso á la verdad, ni he falsado en lo q. he dicho.

13. Que no se ni he oído decir q. los R. R. ni A. A. de los pretend. hayan tenido pleitos sobre calidad, ni preeminencias.

14. Que todo lo dicho es publico y notorio, publica voz y fama, y la verdad, y por tanto, y p. q. obre los efectos q. convingan y sea conforme á lo q. la presente vieren así lo certifico con la mayor solemnidad que puedo y debo. Santa Fe Julio nueve de mil setecientos noventa y cinco

José María Moreno
Defensor de la Real Audiencia de Madrid
J. P. En. Caycedo
Universidad del Rosario | Archivo Histórico

En la ciudad de Santafé a 14 de Julio de 1799 yo el presente Secretario Informante de este Colegio Mayor de N. S. del Rosario del R. Patronato en cumplimiento de lo mandado en el decreto antecedente de presentacion de la parte D. Francisco Morales tomó juramento a D. Luis Gomez Cor, Capitan de Exército y primer Teniente del Batallon de Infanteria Auxiliar de esta Capital de Santafé q. lo hizo sobre la cruz de su Espada y palabra de honor en la forma acostumbrada bajo del qual prometio decir verdad en lo q. supiera, y fuese preguntado, y viendolo al tenor del interrogatorio q. antecede arreglado a las constituciones del Colegio Mayor del Arzobispo de Salamanca y las q. se rigen en esta de Santafé respondió lo siguiente

1. A la primera dijo: que conoce de tanto trato y comunicacion a D. Fran. y a D. Antonio Morales Galavis y a su Padre D. Fran. Morales Teniente Capitan de Carabineros de milicias disciplinadas de Caballeria, y actual Contrador Real de las R. Rentas de aguard. y saipes de esta Capital, y a su M. D. U. de Ladra Galavis y Nuncado, a sus Abuelos Pasermos D. Lorenzo Morales Coronel, actual Contrador de la R. Casa de Moneda de esta Ciudad, y D. Josefa Fernandez Rodriguez Tirado, y a los Maternos ya difuntos a q. tambien conoció y trató D. Pedro Galavis y D. Juana Nuncado Señal del Vencon.

2. A la 2.ª dijo: q. p. ambas lineas se consta y sabe q. son hijos legítimos reconocidos y reputados p. hijos-dalgos y de notoria nobleza, y q. ni en los carabineros de N. S. P. y A. ni ha habido desigualdad de nobleza, repugnancia de las familias ni censura del publico. Que p. los abuelos pasermos p. q. que es D. Lorenzo Morales Coronel, actual Contrador de la R. Casa de Moneda, y uno de los Ministros de Real Hacienda mas antiguos del Reyno, pues ha 42 años q. en esta carrera sirve en America a S. M. y bien constante en nobleza, acreditada con la escuatoria, armas, blason y arbol genealogico de la familia de Morales y Coronel q. existe en su poder, y de q. p. menor ha sido me impone radicalm. en la q. se relaciona y comprueba q. entre otros varios caballeros de las ordenes de S. J. q. hubo en la familia de Morales oriunda de las 12 reales de Borja, lo fue en la de S. J. D. Juan Ant. Morales, herm. entero de D. Lorenzo

de Guadalajara en España, y Mayor-domo m^{or} de los Excmos Ss. Duques
 del Infantado, y de la dignidad arxiepiscopal de la S. Iglesia de Toledo, y D.
 Antonio Ramon Mo Saler Guzman, hijo legitimo de aquel, y sobrino
 de este, actual conve-ntual de d^{ta} orden en los d. de Valen: y p. Doña
 Josefa Fernandez Rodriguez, virado abuela materna e hija legitima
 de D. Ant. Fernandez, virado Administrador General q. fue de las R.
 Rentas de Alcañala y aguada de la Ciudad de Turis, y de D. Manuela
 Rodriguez Garcia los tres naturales de la Ciudad de Sevilla, y de q^{ue}
 solo existe la virada D. Joseph, he oyo a varios Europeos y patrios, sex
 personas distinguidas y tanto en Turis como en esta Capital y su patria
 conocidos y reputados y tales q. los A.A. Marcom D. Pedro
 Galaxis, y D. Lucia Huarcado fueron bien conocidos en esta Ciudad, y las
 familias de Galaxis y Huarcado son las p^{ri}ncipales de ella y de la Ciudad de
 Popayan, y su nobleza y distincion bien documentada con las armas
 y exco-municas q. existe en poder del P. D. Corraquio Galaxis hermi.
 entico de la U. de ^{Popayan} Fran. y D. Antonio Morales, Abogado de
 esta R. Aud. Teniente Coronel de milicias disciplinadas de Infanteria
 y actual asesor del V. Ayuntamiento y comprobada con las re-
 quidas informaciones tomadas en el Colegio Mayor de S. del Rosario
 y diversos individuos de d^{ta} familia q. han sido y son colegiales de e. l.

3. A la ter.^a dixo: q. ni lo P. R. ni A.A. ni los demas ascendientes de D.
 Fran. y D. Ant. Morales han tenido mancha alg. ni incurrido en
 infamia pub. ni secreta.

4. A la quarta dixo: q. sabe y se consta q. los P. R. A.A. y demas ascend. de los
 expresados han sido y son viragos de toda mala raza de Judios y
 Moros, confesos, y matamos, y son canchianos viejos, y de la limpieza de
 su sangre jamas he sido q. nadie haya dudado, sino q. antes bien como
 Vero expuesto, siempre han sido y son reputados y tenidos no solo por
 limpios, sino de buena Sinage.

9. A la quinta dixo: q. no solo son capaces de tener los habitos de las
 Ordenes militares, sino q. sabe y se consta q. sus antepasados los han tu-
 tido y viven, como Her. d^{to} y declarado, y se manifiesta de sus respecti-
 vas exco-municas y de otras docum. de moderna ⁴⁰⁷ fecha.

de D. Lorenzo Morales, y del D. D. Carragino Tabaris; y q. si ha habido y
hay colig. de la familia en dho Colegio. 80

6. A la sexta dixo: q. ni los preced. ni sus ascend. han sido jamas traidores
a la corona de Castilla, ni penitenciados p. el Tribunal de las Inquisiçion
como ni tampoco p. otro Tribunal alg. sino q. antes bien han sido y son fieles
servidores del soberano, y de procedim. muy honrados como u. curdita de la publica
gral. buena reputacion q. han merecido y merecen, y de los empleos honorificos q.
han obtenido y obtienen los A. y P. P. de D. Fran. y D. Ana. Morales son los
siguientes: D. Lorenzo Morales fue contador ordenador del Tribunal y R.
Aud. de Lencinas de esta Cap. y en la actualidad es contador de la R. Casa de
Moneda de ella, D. Fran. Morales fue contador orden. de dho Tribunal de
rial mayor de la renta de tercias de esta Cap. Contador gral. de la de aquar-
diente de Carragena, contador gral. de la de Salina de Zipaquira, y en
dha plaza como Capitan de carabineros de milicias disciplinadas
q. es, fue Comandante militar de los partidos de los corregim. de Zipa-
quirá y Choconra, y en la actualidad es contador gral. de las R. Mensas
de aguardiente y naipes de esta Cap. cuyos servicios de ambos indivi-
duos se hallan comprobados con los respectivos Reales Despachos
y demas documentos q. havido, y lo relacionan, con otras varias comicio-
nes del R. servicio, q. a ambos se les ha confiado; y D. Pedro Tabaris
Abuelo Materno y sobrino legitimo del Yrmo S. D. Juan de Tabaris
Arzobispo de esta Ciudad, Sirvio p. R. gracia los Corregim. de Zipa-
quirá y Baré.
7. A la septima dixo: q. ni los preced. ni sus P. P. y A. ni ning. de sus ascend.
y ning. linea han tenido officios viles ni bajos, ni de los infames, y las leyes
sino q. antes han tenido los honrosos y honorificos como tengo declarado arriba.
8. A la oct. dixo: q. no sabe ni ha oido decir q. ning. de los ascend. haya desado
su apellido, ni tomado otro, sino q. han sido gral. conocidos p. los suyos propios en q.
no han tenido q. envidia ni mora ni infamia alg. y. ni la ha habido.
9. A la 9.ª dixo: q. no sabe ni tiene noticia de q. los A. y A. ascend. de los preced.
hayan sido casados dos o mas veces, y q. aung. tuvier. D. M. de Saluz fue
casada de primer matrim. con D. Luis Claudio de Ferrero Gral. de
Cruzada, de este matrim. no tuvo hijos como es publico y notorio.

los pretendientes al D. D. Josef Ygn. de Sar-
 tignonel Abogado de la R. Aud. de esta Capital,
 quien juró p. Dios nuestro Señor, y la S. Cruz
 decir verdad en lo q. supiere, y lo fuere p. q.
 y siendo al tenor del interrogatorio q. dióse
 la inform. Respondió lo sig. =

A la primera q. conoce de vista trato, y comuni-
 cacion alg. pretend. a sus Padres D. Juan
 Morales, y D. Estan. de la Cruz Galavis: a sus abue-
 los Paternos D. Lorenzo Morales actual con-
 tador de la R. Casa de moneda, y D. Est. Josefa
 Ferrnandez su legít. mujer: que conoció tam-
 bien a los abuelos paternos D. Pedro Galavis,
 y D. Luisa Hurtado Sans del Lorton.

A la seg. que p. una, y otra linea son, y fueron
 los mencionados hijos legít. havidos, y pro-
 creados en Casam. rionales en calidad, y nobleza
 sin q. le comte ni haya oido decir contra la no-
 toria Reputacion de ambas familias en este pun-
 to cosa en contrario.

A la tercera q. los ascendientes de D. Juan
 y D. Ant. Estorales p. una, y otra linea no pro-
 cedan de mala Raza, ni el linage de ellos tiene
 la mancha de mala Sangre, o infamia pu-
 blica como es notorio; pues de lo contrario no
 fueran estas familias tenidas Reputadas
 p. de conocida hidalgia.

A la quarta q. se remite a lo q. tiene dicho.

A la quinta que los pretendientes en su concepto son Capaces de obtener uno de los havitos, y utilitates, p.^a en calidad, limpieza, y nobleza, y aung. no los conoce save q. parientes bien inmediatos los han obtenido, y obtienen en el dia: como tambien q. otros han obtenido la Voca de este mismo Colegio.

A la Sexta q. los pretendientes de este niño no han sido traidores al Rey, si no Vassallos leales, y utiles como lo acreditan los empleos q. han servido, y actualm.^{te} sirven, q. no se dan si no a sujetos benemeritos: q. tampoco save hayan sido penitenciado p. el S.^{to} tribunal de la fe ni castigado p. alguna otra just.^a

A la sept.^a q. no save hayan servido officio Vaso, si no q. antes bien se han ocupado en puestos honrosos siguiendo con aplicacion, y zelo la carrera literaria de las Letras, de la Judicatura, y del recomendable manejo de la R.^{da} Haz.

A la Octava q. ninguno de los q. lleva citados es comprendido en la pregunta.

A la Novena q. solo D.^a Esp.^a de la D^{na} Catalina puede decir q. fue casada en primeras nupcias con D.ⁿ Juan Claudio de C.^{da} Feroz, Exal. de la S.^{ta} Casada en ^{ta} seg^{da} vez con D.ⁿ Juan de C.^{da} Casado de civil esttaimonon^{ta}

que no tubieron succion.

A la decima q. reduciendose al estilo, y sistema de esta Capital los parientes de don Fran. y don Ant. Morales p. una, y otra linea no han podido su-
fir junta repub. p. extra en los Colegios,
y sea admitido en las confraternidades que
requieren Cabida, y distincion: que han al-
ternado, y alternaran con las principales fa-
milias del P. No entre las quales se numeran
estas.

A la undecima q. a los pretendientes p. su menor
edad no les comprende la primera parte de la
prop. q. no tienen enfermedad alguna; que
están educados con empeno, p. cuyos motivos, y
el buen genio q. tienen poseer las bellas cua-
lidades q. se requieren p. vivir en comunidad,
y p. hacer progreso en el estudio p. el fondo de
virtud, y pundonor q. sus Padres les han ins-
pirado.

A la duodecima q. no le tocan las generales
de la Ley, q. es de edad de 40 años, y q. lo
q. lleva expuesto es la verdad con lo q. le conste
de publico, y notorio como lo ha declarado
desp. el juram. pro. en q. se ratifico, y lo firmo
p. ante el p. Secretario q. asi lo certifica.

P. de Tomas de Nino

Amc mi

Joseph Gon. Cayado

Colegio Mayor de nra Sra del Rosario



15 de Julio de 1795.

Vista la informacion antecedente
se aprueba en quanto ha lugar en Dios
y en su consecuencia el presente Secret.
lo hara saber a D.ⁿ Fran.^{co} Morales
p.^e de los pretendient.^s p.^a que ocurran
a tomar la beca, y demas insignias de
Colegiales en el dia que a bien temer
Fernando Caycedo D. Mig. Diaz Excmo

Juan Fran. Vazquez y Nuñez
Benedicto Salazar

ante mi

Joseph Jon.^o Caycedo
Secr. t.^o

Juego incontinentemente lisa saber
el decreto antecedente a D.ⁿ Fran.^{co}
Morales quien firmo con mi
deq.^o doy fe

Fran.^{co} Morales

Joseph Jon.^o Caycedo



En la Ciudad de Santafé a 28 de Diciembre
 1795, habiendose juntado à son de campana claus-
 tral los S. S. Rector Vicerector Conciharios y demas
 moços que componen el clauuro de este Colejio
 Mayor de nra. Sra. del Rosario del R. Patronato,
 comparecieron D. Fran. co y D. Antonio Morales
 y habiendo hecho los juramentos sacorumbados
 recibieron la beca con general aplauso siendo pa-
 drinos D. Sebastian Granada de D. Fran. co y el
 D. D. Camilo Torres de D. Antonio. Todo lo qual certifico
 y firmo yo el presente Secretario J. H. y C. Caycedo

Ⓞ

